



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 27 DIC 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5 4 1 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", los Informes N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC y N° D000504-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° D000100-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° D000504-2019-DSFL/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC, de la misma fecha, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", que si bien se ha dado inicio a las acciones de saneamiento físico legal, obteniéndose el Certificado de Búsqueda Catastral que muestra que el polígono arqueológico propuesto se superpone a la Partida Electrónica N° 46235452 del Registro de Predios de SUNARP, se encuentra aún pendiente la notificación a los titulares registrales identificados, así como el cruce de información con otros entes generadores de catastro que permita determinar si existen áreas con otros derechos superpuestos;

Que, mediante Informe N° D000100-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 27 de diciembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

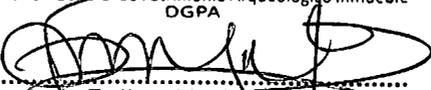
**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC, el Informe N° D000504-2019-DSFL/MC, y el Informe N° D000100-2019-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
Luis Felipe Mejía Huamán  
Director General





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 27 de Diciembre del 2019

## INFORME N° D000100-2019-DGPA-LRS/MC

- A :** LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN  
Director  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** Se solicita emisión de resolución para prórroga de protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.
- Referencia :** a) Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC  
b) Informe N° D000504-2019-DSFL/MC  
c) Informe N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Informe N° D000504-2019-DSFL/MC, por medio del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica la necesidad de emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC; para lo cual corresponde manifestar lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° D000504-2019-DSFL/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC, de la misma fecha, en el que se recomienda prorrogar por un año adicional la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario".

### II. Análisis:

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

- 2.3 Mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; encargando a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendido en el régimen de protección provisional, según lo dispuesto en el artículo séptimo de su parte resolutive.
- 2.5 Por su parte, el artículo quinto de la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC establece que, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dicha protección provisional tendría una vigencia máxima de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional previa justificación técnica y/o legal. En efecto, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*.
- 2.6 En ese contexto, con Informe N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Informe N° D000504-2019-DSFL/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita prorrogar la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario" por un año adicional, sustentando dicha solicitud en que si bien se ha dado inicio a las acciones de saneamiento físico legal, obteniéndose el correspondiente Certificado de Búsqueda Catastral que muestra que el polígono arqueológico propuesto se superpone a la Partida Electrónica N° 46235452 del Registro de Predios de SUNARP, se encuentra aún pendiente la notificación a los titulares registrales identificados, así como el cruce de información con otros entes generadores de catastro que permita determinar si existen áreas con otros derechos superpuestos.
- 2.7 Dado los fundamentos señalados en los citados informes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario"; encontrándose dicha solicitud dentro de los





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del "Sitio Arqueológico Huaca El Rosario", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.12.2019 14:38:31 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 26 de Diciembre del 2019

**INFORME N° D000504-2019-DSFL/MC**

**A :** **Luis Felipe Mejía Huaman**  
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De :** **Gilberto Martín Córdova Herrera**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**Asunto :** SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL ROSARIO", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** INFORME N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC (26DIC2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar la necesidad de prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Rosario, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

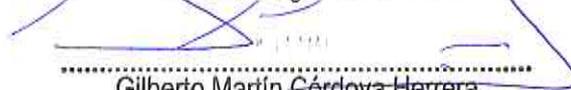
En ese sentido, adjunto el Informe de la referencia, el cual expone la situación legal que impediría culminar con el saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Huaca El Rosario dentro del plazo estipulado en la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA-VMPCIC/MC.

Ante ello, se solicita la renovación del plazo de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico Huaca El Rosario.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL



.....  
Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director

GCL:ard





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por RÍOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 hell  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.12.2019 13:20:53 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 26 de Diciembre del 2019

## INFORME N° D000125-2019-DSFL-ARD/MC

**A :** **Gilberto Martin Cordova Herrera**  
Dirección De Catastro y Saneamiento Físico Legal

**De :** **Anny Sabel Ríos Davila**  
Abogada-Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**Asunto :** SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA PRÓRROGA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL ROSARIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar respecto al estado de saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Huaca El Rosario".

### I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC del 27 de diciembre de 2018 publicada el 29 de diciembre de 2018, se determina la protección provisional regulada por el capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre el Sitio Arqueológico Huaca El Rosario, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; disponiendo la aplicación de las medidas provisionales de no permitir remoción y/o excavación de tierra dentro del sitio arqueológico y la colocación de muro y/o panel de señalización a ser ejecutadas por la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, según corresponda.

Asimismo, en el artículo 5° de la citada Resolución precisa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, la presente determinación de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional previa justificación técnica y/o legal.

Finalmente, encarga a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el presente régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

### II. ANALISIS

El Sitio Arqueológico "Huaca El Rosario" cuenta con propuesta de expediente técnico de declaratoria y delimitación a través del plano perimétrico N° PP-013-MC\_DGPC/DA-2011 WGS84 disponiendo una área de 7434.24 m2 y perímetro de 366.68 ml debiendo adecuarse dichos documentos según lo aprobado mediante Resolución Directoral N°





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

550-2014-DGPA-VMPCIC/MC que aprobó la Guía para la elaboración de Expediente Técnico y de Declaratoria de monumentos arqueológicos prehispánicos.

El área legal inició las acciones de saneamiento físico legal con el trámite del Certificado de Búsqueda Catastral solicitado el 12/03/2019, y recibido el 27 de marzo de 2019 mediante Publicidad N° 2019-1839143. El Certificado muestra que el polígono propuesto del sitio arqueológico Huaca El Rosario se encuentra superpuesto a la partida electrónica N° 46235452 del Registro de Predios de Lima.

A partir de dicha información, el procedimiento administrativo que sigue esta Dirección para propiciar la declaratoria de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos a nivel Nacional y la aprobación de su expediente técnico de delimitación, continua con la etapa de identificación a todos los administrados cuyos intereses o derechos podrían verse afectados por el acto administrativo que se persigue para que sean notificados de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

En ese sentido, de acuerdo a dicha exigencia se requiere realizar las acciones necesarias ante los otros Entes Generadores de Catastro (Municipalidad Metropolitana de Lima; Instituto Geográfico Nacional; Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección de Calificación de intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura y Dirección de Certificaciones); para determinar si existen áreas con otros derechos superpuestos.

Por otro lado, la etapa de notificación a los titulares re de la partida Electrónicas N° 46235452 se extenderá en tanto que se registran 21 titulares registrales como adquirentes de porcentajes de derechos y acciones además de los posibles titulares de derechos que pudieran ser identificados durante la etapa del diagnóstico técnico legal

Considerando lo antes expuesto y estando próximo el vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) año adicional.

### III. CONCLUSIONES

El procedimiento administrativo para propiciar la declaratoria de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Huaca El Rosario sigue un proceso de identificación de posibles derechos superpuestos adicionales a los identificados mediante Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 1839143, que ha requerido un mayor plazo para culminar con dicha etapa; por consiguiente, la etapa de notificación a los interesados y afectados se extendería al aparecer nuevos derechos superpuestos.

Finalmente, ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA/VMPCIC/MC se recomienda realizar la prórroga por un (1) año adicional de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Rosario.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

#### IV. RECOMENDACIÓN

Solicitar la renovación del plazo de la protección provisional por un (1) año adicional del Sitio Arqueológico Huaca El Rosario, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

